

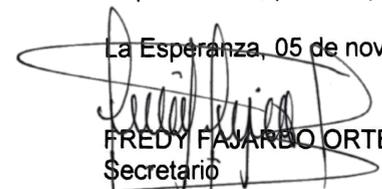


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO- VERBAL SUMARIO
RADICADO 2019-00049-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la NUEVA EPS dio respuesta al requerimiento, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 05 de noviembre de 2020


FREDDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, nueve de noviembre de dos mil veinte

La NUEVA EPS atendió el requerimiento del 29 de julio de 2020, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 29 de julio de 2020, se requirió a la NUEVA EPS ascrita al Municipio de Socorro (S.S), para que en el término de cinco (5) días contados partir del recibo de la comunicación, informe la dirección y/o correo electrónico que registre el demandado GABRIEL GALVIS SEPULVEDA, en la base de datos de la entidad, EPS que reportó que el prenombrado registró como dirección el: "DEPARTAMENTO SANTANDER - MUNICIPIO SOCORRO - FINCA LA ESPERANZA...", teléfono de residencia el 3106504, y fecha de afiliación el 01 de junio de 2020.

En razón a lo anotado, deberá la parte actora agotar la notificación personal del demandado GABRIEL GALVIS SEPULVEDA, en la dirección reportada por la entidad de seguridad social.

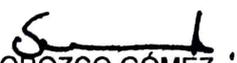
Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR la parte actora para que surta la notificación personal del obligado GABRIEL GALVIS SEPULVEDA, en la dirección reseñada por la NUEVA EPS, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes, consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA